



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01127 -2015-A/MPMN

Moquegua, 27 OCT. 2015

VISTOS:

Informe N° 1176-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2076-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 201-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 396-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Carta N° 003-2015-SEIRL/MOQ, Informe N° 517-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°1488-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°552-2014-WFPP-JP-SOP/GIP/MPMN, Orden de Servicio N°7924-2014, sobre Reconocimiento de Adeudo del Ejercicio Fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 7924-2014, de fecha 07/NOV/2014, con Reg. SIAF N° 17003, emitida a nombre del Proveedor SOYUSSA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se perfecciona la contratación del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" por un monto total de contratación que ascendió a S/. 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 nuevos soles);

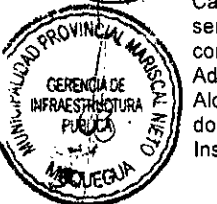
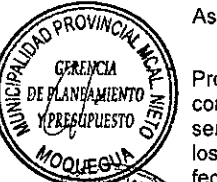
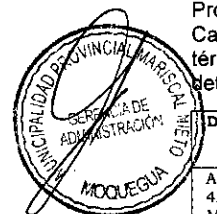
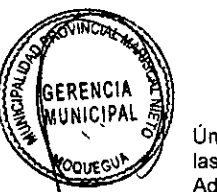
Que, mediante Informe N°552-2014-WLF-RO/SOP/GIP/MPMN de fecha 30/DIC/2015, el Ing. Franco Peña Portocarrero Jefe del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" emite la CONFORMIDAD de la Valorización por la ejecución del servicio de "Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" por un monto ascendente a S/. 6,300.00 Nuevos Soles, según los términos del servicio perfeccionado mediante la O/S N°7924-2014; Asimismo solicita una Rebaja Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

| Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | P.U. | Monto Total | Total de Días Trabajados | Monto de la Valorización | Rebaja Presupuestal |
|---|------------------|----------|--------|--------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" (Placa Z3M-871). | Día | 45 | 180.00 | S/. 8,100.00 | 35 | S/. 6,300.00 | S/. 1,800.00 Nuevos Soles |

Asimismo señala que estando conforme con el servicio, se requiere se prosiga con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Informe N°036-2015-HSRV-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, el Ing. Honorio Valderrama Rivera Jefe del Proyecto, señala que de la ejecución del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" contratado mediante la Orden de Servicio N°7924-2014, se tiene que al realizar la verificación de la valorización, esta refleja que el servicio comenzó el 17 de noviembre del 2014 y terminó el 30 de diciembre del mismo año, dando por valorizado 35 partes diarios de los cuales solo se encontraron registrados en el cuaderno de obra 34 partes diarios; Sin embargo se advierte que el Parte N° 067 de fecha 24/NOV/2014, no se encuentra registrado en el cuaderno de obra, por lo cual, debe descontarse dicho día equivalente a S/.180.00 N/S, Finalmente advierte que conforme al cotejo de los partes diarios con el cuaderno de obra, solo corresponde efectuar el reconocimiento de Deuda en favor del Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., el monto de S/. 6,120.00 N/S; debiéndose continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°1488-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27/ABR/2015, el Sub Gerente de Obras señala que de la evaluación del expediente administrativo de reconocimiento de deuda por la ejecución del servicio de alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor, realizado por el Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., se advierte que dicho servicio cuenta con la conformidad correspondiente, por lo tanto, de acuerdo con lo señalado por el actual Jefe del Proyecto solo corresponde efectuar un pago por el importe de S/. 6,120.00 N/S, por consiguiente considerando las normas y procedimientos Administrativos, cuales disponen que los pagos de deudas de años anteriores, deben ser reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, corresponde a la MPMN, efectuar el trámite de reconocimiento de deuda y pago respectivo en concordancia a la documentación que se adjunta; Debiendo ser derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su verificación por el Inspector de Obra;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N°458-2015-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 07/MAY/2015, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal a efecto de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., por el monto de S/. 6,120.00 N/S;

Que, mediante Informe N°517-2015-SPH-GPP/GM/MPMN de fecha 12/MAY/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación al expediente de reconocimiento de deuda período 2014, en favor del Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" por el monto de S/. 6,120.00 N/S; se concluye que el Proyecto con Meta 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa –Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" cuenta con saldo disponible correspondiente al ejercicio 2015; por lo que, VALIDA la Disponibilidad Presupuestal; sugiriendo se remitan los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 951-2015-GPP/GM/MPMN de fecha 13/MAY/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda en favor del Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" por el monto de S/. 6,120.00 N/S (Seis mil ciento veinte con 00/100 nuevos soles) por lo que, otorga la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Meta | : | 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa –Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua". |
| Fuente de Financiamiento | : | 05 Recursos Determinados |
| Rubro | : | 18 Canon Sobre Canon y Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| Tipo de Recurso | : | H Canon Minero |
| Específica de Gasto | : | 2.6.2.3.26 |
| Tipo de Costo | : | Dirección Técnica |
| Monto | : | S/. 6,120.00 Nuevos Soles. |

Que, mediante el Informe N° 201-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 23/JUL/2015, el Inspector de Obra Ing. Roycy Anibal Davila Anco, manifiesta de acuerdo a los actuados el servicio fue realizado, señalando que en el nuevo informe del Residente de Obra, ha remitido la absolución de las observaciones planteadas adjuntando las copias del cuaderno de obra donde se certifica el servicio prestado por la Camioneta TOYOTA HILUX 4X4 de placa Z3M-871, recomendando que se prosiga con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 7924-2014 a favor de la Empresa SOYUSSA EIRL, debiendo proseguir con su trámite correspondiente; Mediante el Informe N° 2076-2015-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable a efectos de que se prosiga con el trámite administrativo para el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SOYUSSA EIRL;

Que, mediante el Informe N° 1176-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señalando que de acuerdo al Informe N° 517-2015-SGP/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se le ha otorgado la disponibilidad presupuestal por un monto de S/6,120.00 nuevos soles; por lo que con Proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica se dispone emitir el acto resolutorio de reconocimiento de adeudo;

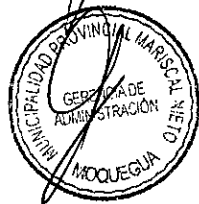
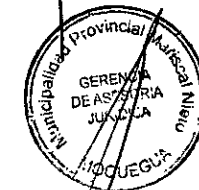
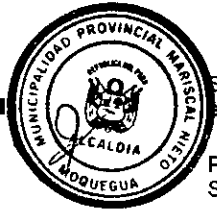
Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el cuarto, quinto y sexto considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, la nulidad de oficio, del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 2 del Art. 202 de la norma procesal administrativa antes referida, sólo puede ser declarada por el funcionario o autoridad administrativa superior o la que expidió dicho acto administrativo, y si dicho acto fue emitido por funcionario a autoridad administrativa, no sujeta a jerarquía, será este quien debe declarar la nulidad de su propia resolución, sin embargo debemos tener en cuenta que la facultad que tiene la administración pública, para declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, prescribe al año, a partir de que los referidos actos administrativos hayan quedado consentido;

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en la normativa glosada en concordancia con Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; y en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 00600-2015-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 6,120.00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 nuevos soles) deuda contraída con el Proveedor SOYUSSA E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 Doble Cabina, Maquina Seca, incluye Conductor" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en setenta y nueve (79) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle Presupuestal:

- Meta : 003 "Asfaltado de la Carretera Calacoa –Tixani Tramo IV, Vía de la Integración KM 60+000 al KM 81+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua".
- Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre Canon y Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Tipo de Recurso : H Canon Minero
- Especifica de Gasto : 2.6.2.3.2.6
- Tipo de Costo : Dirección Técnica
- Monto : S/. 6,120.00 Nuevos Soles.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realice la rebaja presupuestal correspondiente.

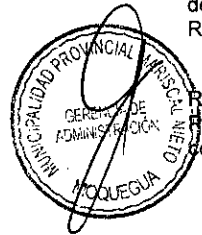
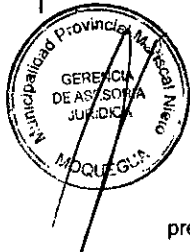
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIGM/A/MPMN
JCCOQ/A/MPMN
NCSM/A/hog

